

ración del cargo de los demás Patronos será de cuatro años, renovándose cada dos por mitad, estableciéndose en los artículos 11 al 22 todo lo que a este Patronato concierne, siendo de destacar que en el caso de cese de los Patronos no representantes del Ayuntamiento se reunirá el Patronato para designar sucesor, enviando la propuesta que sobre ellos se elevase al Arzobispo de Barcelona que habría de aprobarla o devolverla al Patronato; que los cargos de éste serán gratuitos; que los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que se exija una mayoría especial, y que sus reuniones serán convocadas por el Presidente. Al Patronato, claro es, corresponde la representación de la Fundación;

Considerando que, por lo hasta aquí expuesto, se viene en conocimiento de que la Fundación Hospital Sanatorio del «Espíritu Santo» reúne todos los requisitos que para ser clasificada como de beneficencia particular exigen los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, figurando en el expediente el título fundacional, el objeto de la Fundación, los bienes que posee y las disposiciones concernientes al Patronato, habiéndose llevado a cabo en las actuaciones todos los trámites que el artículo 57 de la mencionada Instrucción exige,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Clasificar como benéfico-particular a la Fundación Hospital Sanatorio del «Espíritu Santo», establecida en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Segundo.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato, que inicialmente está compuesto por: Doña María Poal Aregall, viuda de Comamala; doña Pilar García Nieto, viuda de Sáenz; doña Josefa María Fina, viuda de García Nieto; don Juan Bautista Roset Fábrega; doña Rosario Gotor Carrau de Ros; don Pedro Bordas Roca, y don José María Valls Soler. No se conocen los nombres de los representantes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, si es que están designados.

Tercero.—Que se inscriban los bienes inmuebles, que la Fundación tiene, en el Registro de la Propiedad y se depositen los valores en establecimiento público destinado al efecto, y

Cuarto.—Que de esta resolución se den los traslados oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilma. Sr. Directora general de Asistencia Social.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**18933** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guajar Alto y Guajar Faragüit (expediente número 11.307).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», con arreglo a las condiciones que se indican, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guajar Alto y Guajar Faragüit, provincia de Granada, como hijuela del servicio e igual clase V-3.117, de Almería a Granada y Málaga (expediente número 11.307), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Guajar Alto y Guajar Faragüit, de siete kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables como prolongación de la del servicio V-3.117, que se realiza entre Granada y Guajar Faragüit.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.117.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.117. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de

coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-3.117. En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.767.

**18934** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aya e Illarramendi (expediente número 11.087).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de junio de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Alustiza Tellería el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aya e Illarramendi, provincia de Guipúzcoa, como prolongación del servicio de igual clase V-232, de Illarramendi a To'osa, San Sebastián, Hernani y Zarauz (expediente número 11.087), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Aya e Illarramendi, de 3,400 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Las mismas del servicio base V-232, prolongadas hasta Aya.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-232.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-232. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-232. En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.770.

**18935** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pueblanueva y Las Vegas (expediente número 11.097).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de julio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Josefa San Máximo González el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pueblanueva y Las Vegas, provincia de Toledo, como prolongación del servicio de igual clase V-164, de Pueblanueva a Talavera de la Reina (expediente número 11.097), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Pueblanueva y Las Vegas, de ocho kilómetros, pasará por San Antonio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base V-164, y una de ida y vuelta los días laborables entre Las Vegas y Talavera de la Reina, con la correspondiente intensificación de dicho servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-164.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-164. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-164.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.769.